

F-5405



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

5066

N

032-2017-IPEN/ADM1

Lima, 26 JUL. 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-17-LOGI/RAMR de la Unidad Logística; y, Informe Legal N° 056-2017/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 – Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES, que tiene por finalidad uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a efectos de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados;

Que, al respecto, es preciso indicar que se entiende por Crédito Devengado, la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Memorandum N° 1055-17-LOGI de fecha 12 de julio de 2017, la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 002-2017-LOGI/RAMR, para el reconocimiento de pago pendiente de ejercicio anterior del Servicio de Elaboración de Anteproyecto a Nivel Factibilidad del Proyecto SNIP 65729: "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos Aplicable Al Diagnóstico Oncológico Especializado a través del PET/CT en la Ciudad de Lima - Perú", por el monto de S/.43 999,72 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueva con 72/100 Soles), en virtud del Contrato N° 012-2015-IPEN/ADM1 y la Orden de Servicio N° 00770 del 06 de octubre de 2015, deuda que se tiene pendiente de cancelación;

Que, sobre el particular, con Informe Técnico N° 002-17-LOGI/RAMR de fecha 11 de julio de 2017, el trabajador Rolando Meléndez Rodríguez informó a la Unidad de Logística, lo siguiente:



"(...)

#### IV. CONCLUSIONES

1. Existe la obligación de pagar al Contratista MESARINA ESCOBAR PEDRO MOISES por el Servicio de Elaboración de Anteproyecto a nivel factibilidad del Proyecto SNIP 65729 "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos aplicable al Diagnóstico Oncológico especializado a través de PET/CT en la ciudad de Lima-Perú", recepcionado a conformidad de la entidad, contratado mediante el Contrato N° 012-2015-IPEN/LOGI de 05.10.2015 y Orden de Servicio N° 00770-2015 de 06.10.2015.
2. El contratista MESARINA ESCOBAR PEDRO MOISES, mediante Carta S/N presentada en Mesa de Partes del IPEN en fecha 22 de diciembre de 2015, presentó Factura N° 002-000007 correspondiente al pago del 25% del monto contratado ascendente a S/.43,999.72, factura que fue reemplazada por la Factura Electrónica N° E001-3 de fecha 15 de enero de 2016.
3. El Contrato N° 012-2015-IPEN/LOGI, suscrito en fecha 05 de octubre de 2015 se encuentra pendiente de pago por el monto de S/ 43,999.72.
4. Dicha obligación fue comprometida y devengada en el Ejercicio Presupuestal 2015, pero el pago de los servicios no se pudo atender en su oportunidad porque se encontraba en proceso de Opinión Favorable de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicos, de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento así como de la Opinión Favorable de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud.

Así mismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (PLPR), responsable de la Unidad Formuladora del IPEN, aprueba el estudio de factibilidad del Proyecto "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos aplicable al Diagnóstico Oncológico especializado a través de PET/CT en la ciudad de Lima-Perú" y lo declara VIABLE de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. La obligación debe ser atendida en el presente Ejercicio Presupuestal por encontrarse pendiente de pago.

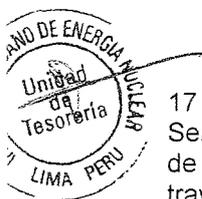
(...)"

Que, con proveído contenido en la Hoja de Tramite N° Expediente I-5405-2017 de fecha 17 de julio de 2017, Dirección Ejecutiva aprobó el reconocimiento como créditos devengados del Servicio de Elaboración de Anteproyecto a Nivel Factibilidad del Proyecto SNIP 65729: "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos Aplicable Al Diagnóstico Oncológico Especializado a través del PET/CT en la Ciudad de Lima - Perú";

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, acota que, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administración de gasto, que la entidad cuenta con el asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho; en virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 420 por el monto de S/.44 000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), a través de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, con Memorándum N° 334 del 21 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 056-2017/ASJU-VHP opinando que al haberse acreditado la existencia de adeudo pendiente por el Servicio de Elaboración de Anteproyecto a Nivel Factibilidad del Proyecto SNIP 65729: "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos Aplicable Al Diagnóstico Oncológico Especializado a través del PET/CT

10





## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# Resolución de Administración

N

032-2017-IPEN/ADM1

Lima, 24 JUL. 2017

en la Ciudad de Lima - Perú", resulta procedente el Reconocimiento como Créditos Devengados, por la suma de S/.43 999,72 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueva con 72/100 Soles);

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Unidad de Tesorería; y del Jefe de la Unidad de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer como Créditos Devengados, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Soles (S/.44 000,00), correspondiente al pago de adeudos por el Servicio de Elaboración de Anteproyecto a nivel factibilidad del Proyecto SNIP 65729 "Instalación de un Ciclotrón para producir Radiofármacos aplicable al Diagnóstico Oncológico especializado a través de PET/CT en la ciudad de Lima-Perú", al proveedor MESARINA ESCOBAR PEDRO MOISES, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según detalle:

META	FUENTE	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	CCP
26	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	44 000.00	420

**Artículo Segundo.-** El reconocimiento deberá efectuarse a nombre de la empresa MESARINA ESCOBAR PEDRO MOISES.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ  
Directora de la Oficina de Administración  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

